



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARISELA PEREYRA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y EN FORMA CONJUNTA CON "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

- I.1 Es una "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores**, **Jefa de la Oficina de Servicios Generales** de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **L.C. Noel Cruz Sánchez**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", facultado como **Área Contratante** en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, 8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR051-N-66-2024**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062421** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **0000002551-2024** de fecha **03 de mayo de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **14,174** de fecha **16 de octubre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número **140836** de fecha 05 de abril de 1991, denominada **Concepto Risográfico, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es Compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento, servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general y en especial todo tipo de duplicadoras, fotocopiadoras, escáneres, plotters, computadoras, paquetes de programación, sus componentes y accesorios, tanto a personas físicas como a morales así como a empresas gubernamentales, ser agente, representante, distribuidor, comisionista, mediador, o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes, artículos y equipos industriales y comerciales.
- II.2 La **C. Marisela Pereyra Pérez**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **33,882** de fecha **04 de marzo de 2013** pasada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego González Cos, Notario Público número 184 en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRI901019HW5** y Número de Proveedor **0000035963**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. SXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/025

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Jalisco No. 180, Piso 4, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 5272-2275 y (55) 5272-1940. Correo electrónico: mpereyra@conceptografico.com; conceptografico@conceptografico.com.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico.
	Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$33,960.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$5,433.60 (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$84,900.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$13,584.00 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.8.1.4.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *
1	Servicio de Fotocopiado.	Servicio	\$0.26	60,000	150,000	\$15,600.00	\$39,000.00
2	Servicio de Duplicado (Otros servicios comerciales)	Servicio	\$0.17	108,000	270,000	\$18,360.00	\$45,900.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del *SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO*, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos progresivos al término de los trabajos por servicio, por periodo que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

La forma de pago será en pesos mexicanos, se pagará el servicio efectuado posterior a la realización del mismo de acuerdo al anexo técnico.

Plazo de pago: 20 días después del ingreso de la facturación en la ventanilla de trámite de erogaciones.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

- Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:

- Número de proveedor.
- Número de contrato;
- Número de ID de pedido-recepción,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).
- Copia de la orden de lectura.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables de la UMAE.



- El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:
- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como oficio de adjudicación, y lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

Los servicios serán prestados en la UMAE Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI. Las maquinas deberán ser entregadas, máximo 5 días después de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la solicitud del Administrador del Contrato y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2024/1253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A.E.SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administradora del presente contrato a la Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores, Jefa de la Oficina de Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato,

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, conforme a lo establecido en el inciso h) de los **Términos y Condiciones** así como la tabla que contiene los conceptos de penalización en dicho inciso, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14, 8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE/10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definieron procedentes las áreas requeridas técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.A. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico-Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que delimitaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DF/UMAE/10/2024/0253

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14.8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0233

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

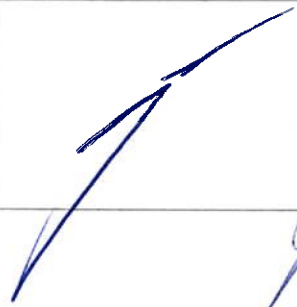
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de mayo de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	

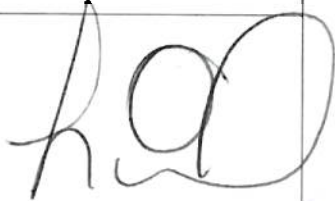
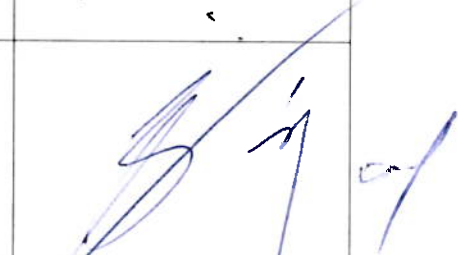
UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores. (Administradora de Contrato)	Jefa de la Oficina de Servicios Generales.	
Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	FIRMA
C. Marisela Pereyra Pérez. Representante Legal de Concepto Risográfico, S.A. de C.V.	

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
050GYR051N6624-195-00

Las firmas que anteceden forman parte del contrato abierto de prestación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO**, celebrado entre el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **CONCEPTO RISOGRÁFICO, S.A. DE C.V.**, de fecha de publicación de solicitud de cotización **07 de mayo de 2024** y fecha de asignación **16 de mayo de 2024**, por un importe mínimo por la cantidad de **\$33,960.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y el monto máximo es por la cantidad de **\$84,900.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. -----

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0253

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

ANEXO 1

SOLICITUD: 0000002551 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
DSG División Servicios Generales
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: Servicio de Fotocopiado

Fecha Impresión: 03/05/2024 Fecha Validación: 03/05/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 100,166.20	42062421	33602 Otros servicios comerciales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
00	00	00	00	367	91	91	91	91	91	91	91

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y al numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
CIENMIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 MN

\$ 100,166.20

LIC. LUISA MORENO MORALES

Autoriza
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO 2

CONTRATO 050GYR051N6624-195-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

No.	Descripción	Presentacion	Cantidad minima	Cantidad maxima	Precio unitario	Importe Minimo	Importe Total
1	Servicio de Fotocopiado	Servicio	60,000	150,000	\$ 0.26	\$ 15,600.00	\$ 39,000.00
2	Servicio de Duplicado (Otros servicios comerciales)	Servicio	108,000	270,000	\$ 0.17	\$ 18,360.00	\$ 45,900.00
Subtotal						\$ 33,960.00	\$ 84,900.00
I.V.A.						\$ 5,433.60	\$ 13,584.00
Total						\$ 39,393.60	\$ 98,484.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 3

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se envía al anexo técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) de contratación del Servicio de Fotocopiado y Duplicado

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Partida	Clave CUCoP+	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	33602-0009	Servicio de Fotocopiado	Servicio	60,000	150,000
2	33602-0008	Servicio de Duplicado (Otros servicios comerciales)	Servicio	108,000	270,000

Especificaciones del servicio de Fotocopiado que se proporcione deberá incluir:

- Uso de las fotocopadoras las cuales deberán ser de modelos recientes, nuevos o seminuevos que cumplan con la NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998 para fotocopiado, o la que aplique dependiendo el equipo que se proponga
- Instalación de equipos.
- Insumos para fotocopiado cada vez que sea necesario (tóner, y lo que se necesite para el debido funcionamiento de las fotocopadoras y en su caso, su equipo complementario). Excepto papel.
- Suministro continuo de los insumos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a calendario proporcionado por el proveedor y refacciones que requieran las máquinas que se instalen sin costo para el instituto.
- En caso de que un equipo falle, deberán habilitarlo en menos de 24 hrs. o cambiarlo por otro equipo en buenas condiciones de funcionamiento en un lapso no mayor de 36 hrs.
- Todas las refacciones que requieran los equipos que se instalen.
- Capacitación al personal operativo del I.M.S.S., tantas veces como sea necesario.
- Instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopadoras según las necesidades del I.M.S.S., sin costo adicional y sin importar el consumo de copias por mes.
- Servicio extraordinario de fotocopiado, en instalaciones del Instituto y/o para eventos en inmuebles del instituto o bien en otros inmuebles.
- Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red.

Avanida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, tel. 55-56-27-69-00 ext. 22700





Características del equipo de Fotocopiado.

- a. Máquinas nuevas o seminuevas de modelo reciente que cumplan con la NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998 para fotocopiado. O la que aplique para los equipos que se proponen
- b. Copiar en papel Bond de cualquier marca, reciclado, acetato, etiquetas, sobres, papel delgado y grueso.
- c. Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio, doble carta y cualquier tamaño inferior a carta.
- d. Tamaño de copia, media carta, carta, oficio y doble carta
- e. Copiado mediante Proceso Digital Laser o seco (tóner en polvo o tinta).
- f. Equipos para Copiado Monocromática
- g. Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)
- h. Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)
- i. Elaboración de juegos (compaginado electrónico)
- j. Sistema de ahorro de energía automático eléctrica en cada máquina.
- k. Copiado en reducción (de 1% en 1%, hasta 25%)
- l. Copiado en ampliación (de 1% en 1%, hasta 400%)
- m. Resolución de copias: mínimo 2400X600 puntos por pulgada.
- n. Sistema electrónico para control de usuarios del copiado en cada máquina.
- o. Accesorio para restringir el encendido de cada máquina.
- p. Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red

Servicio de fotocopiado consistente en la obtención de fotocopias con equipos óptimos en calidad de comodato o préstamo y con el suministro de consumibles (tóner en polvo o tinta) para impresión por parte del prestador sin costo para el Instituto.

Se requieren 3 equipos de fotocopiado digitales los cuales deberán tener una velocidad mínima de reproducción de 45 copias por minuto, con alimentadores automáticos de originales y compaginador electrónico automático.

Que su giro comercial se refiera a proporcionar servicios de fotocopiado, que cuenten con la infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad.

Aceptar como tamaño original a fotocopiar una dimensión máxima de doble carta, aceptando las características diversas en dimensiones menores.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo, términos y condiciones y requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto, reportando el calendario de mantenimientos preventivos al Departamento de Conservación y Servicios Generales a los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

Contar con la infraestructura necesaria para atender los reporte de servicio, y dar el soporte técnico dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un máximo de 4 horas para solucionar las fallas reportadas después del horario antes mencionado, deberán estar atendidas a en un máximo de 12 horas. Por lo anterior deberá contar con oficinas dentro de la Ciudad de México.

En caso de que el equipo no pueda ser reparado en el tiempo estipulado, este deberá ser remplazado por otro de igual o de características similares, en un plazo máximo de 36 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable del servicio a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio y en caso de no hacer la reposición del equipo al termino de 36 horas será motivo de rescisión del contrato.

Sustituir en un lapso no mayor a 24 horas los equipos que por fallas técnicas reiterativas no cubran las necesidades de las áreas usuarias afectando la operación del servicio, lo anterior por instrucción expresa del área administradora del servicio, sustituyéndolo por equipos ofertados en su propuesta técnica.

La reposición de consumibles (tóner), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar un tóner de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina Fotocopiadora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye. En caso de no suministrar el tóner en el término de 24 horas (días hábiles) será motivo de rescisión del contrato.

En caso de fallas en el servicio o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del mismo, la unidad podrá adquirir el servicio que no fue atendido por el prestador del servicio, en forma directa, el costo total que pudiera generarse por la ejecución del servicio en las condiciones señaladas en el párrafo anterior lo absorberá el prestador del servicio asignado que no haya atendido lo requerido por el instituto.

Se considera el costo total a lo que resulte del precio contratado al precio convenido y facturado con un tercero, cuando el servicio no sea atendido por el prestador del servicio asignado. (Mismo que deberá ser reembolsado a través de nota de crédito al instituto)

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de la UMAE, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional, emitiendo al Departamento de Conservación y Servicios Generales la constancia correspondiente en un lapso de 15 días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato.

El Participante quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del Contrato que al respecto se firme.

A solicitud del Instituto y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse el número de las máquinas instaladas, sustituirlas por otras o cambiar su lugar de ubicación.

Avda. Cuauhtémoc 116, 120, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06700, Tel. 55-56-27-55 00 ext. 22767



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL DE ONCOLOGÍA DEL CMN "SIGLO XXI"

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

El Participante adjudicado, deberá retirar de las instalaciones del IMSS, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o refacciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las normas federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.

El licitante, asumirá la responsabilidad total para el caso en que al realizar el servicio a la convocante, infrinja disposiciones en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Especificaciones del servicio de duplicado de documentos que se proporcione deberá incluir:

Se requiere de 1 equipo el cual deberá ser nuevo seminuevo, no deberán ser remanufacturado, mismo que deberán ser instalados en la UMAE.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el anexo, términos y condiciones y requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones del fabricante y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto, reportando el calendario de mantenimientos preventivos al Departamento de Conservación y Servicios Generales a los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato.

La reposición de consumibles (tinta y master), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar tinta y master de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina Duplicadora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye. En caso de no suministrar en el término de 36 horas (días hábiles) será motivo de rescisión del contrato.

En caso de fallas en el servicio o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del mismo, la unidad podrá adquirir el servicio que no fue atendido por el prestador del servicio, en forma directa, el costo total que pudiera generarse por la ejecución del servicio en las condiciones señaladas en el párrafo anterior lo absorberá el prestador del servicio asignado que no haya atendido lo requerido por el instituto.








2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Se considera el costo total a lo que resulte del precio contratado al precio convenido y facturado con un tercero, cuando el servicio no sea atendido por el prestador del servicio asignado. (Mismo que deberá ser reembolsado a través de nota de crédito al instituto)

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de la UMAE, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional, emitiendo al Departamento de Conservación y Servicios Generales la constancia correspondiente en un lapso de 15 días hábiles posterior al inicio de la vigencia del contrato.

El participante quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del Contrato que al respecto se firme.

El participante adjudicado, deberá retirar de las instalaciones del IMSS, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o refacciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las normas federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.

El participante, asumirá la responsabilidad total para el caso en que al realizar el servicio a la convocante, infrinja disposiciones en materia de propiedad industrial o de derechos de autor, conforme a la legislación aplicable en la materia.

Descripción del servicio:

El servicio de duplicación de documentos requeridos como herramienta de reproducción y comunicación escrita, mediante la cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas del instituto.

La Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología requiere de un (1) equipo duplicador digital, el cual podrá ser incrementados o disminuidos de acuerdo a las necesidades operativas del instituto.

El participante cumplirá con lo siguiente:

- Deberá especificar el modelo de los equipos ofertados, anexar la ficha técnica del fabricante y manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen al 100 % con las características tecnológicas y de calidad señaladas.
- Deberá asegurar que los equipos ofertados tengan una velocidad de duplicado de 60 a 130 duplicados por minuto.
- Deberá asegurar que los equipos ofertados no repinten, es decir que los documentos no se manchen entre sí con la tinta, durante el proceso de duplicado.
- Deberá asegurar que los equipos ofertados cuenten con un depósito automático para el desecho de másters.
- Deberá asegurar que los equipos ofertados acepten originales y área de impresión en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta. En los casos en los que se requiere un equipo con

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, Tel. 55-56-27-69-03 ext. 42790



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
FRENTE A LA COMISIÓN DE
PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN
DEL IMSS

WUP

X

- compaginador, los equipos ofertados deberán aceptar originales y área de impresión en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- f. Deberá asegurar que los equipos ofertados reproduzcan en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta. En los casos en los que se requiere un equipo con compaginador, los equipos ofertados reproducir en tamaños 1/2 carta, carta, oficio y doble carta.
- g. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan trabajar con todo tipo de papel (gramaje) y hasta cartulina de 170 gr/m2 de cualquier marca.
- h. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan reproducir duplicados en reducción mínimo hasta un 50 %.
- i. Deberá asegurar que los equipos ofertados permitan reproducir duplicados en ampliación hasta un 200%.
- j. Deberá asegurar que los equipos ofertados tengan una resolución mínima de 300 x 600 ppp.
- k. Deberá asegurar que los equipos ofertados cuenten cuando menos con una charola de alimentación de papel y una charola de recepción de duplicados con capacidad de 1,000 hojas cada una.
- l. Deberá de asegurar que el compaginador electrónicos independiente, requerido cuente cuando menos, con 10 charolas tamaño doble carta, tres velocidades, indicador de doble alimentación e indicador de atoramiento de hojas.
- m. Proporcionará sin costo para el área administradora del servicio, los insumos que requieran los equipos y el equipo complementario (tubo de tinta negra de acuerdo a las necesidades del instituto, máster), dotando de una reserva de un mes de insumos a excepción del papel el cual correrá a cargo del instituto.
- n. El costo del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será a cargo del licitante y deberá otorgarlo cuando menos 2 veces al año en el caso de mantenimiento preventivo, y en el correctivo las veces que sea necesario, para garantizar su óptimo funcionamiento, el licitante deberá presentar un calendario de servicios por cada equipo y comprobará los servicios entregando en las fechas establecidas copia de las ordenes correspondientes (con la firma de conformidad de los usuarios), a las aéreas administradoras del servicio.
- o. Deberá retirar de las instalaciones del instituto, las refacciones que sustituyan los técnicos por mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los cilindros vacíos de tinta y demás residuos tóxicos que se generen.
- p. Contar con la infraestructura necesaria para atender los reporte de servicio, y dar el soporte técnico dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas, durante la vigencia del contrato, con un máximo de 4 horas para solucionar las fallas reportadas después del horario antes mencionado, deberán estar atendidas a en un máximo de 12 horas. Por lo anterior deberá contar con oficinas dentro de la Ciudad de México.
- q. En caso de que el equipo no pueda ser reparado en el tiempo estipulado, este deberá ser remplazado por otro de igual o de características similares, en un plazo máximo de 36 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable del servicio a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio y en caso de no hacer la reposición del equipo al termino de 36 horas será motivo de rescisión del contrato.
- r. Sustituir en un lapso no mayor a 24 horas los equipos que por fallas técnicas reiterativas no cubran las necesidades de las áreas usuarias afectando la operación del servicio, lo anterior por instrucción expresa del área administradora del servicio, sustituyéndolo por equipos ofertados en su propuesta técnica.
- s. Otorgará capacitación técnica al personal de cada una de las aéreas usuarias al instalar los equipos y entregara al área administradora del servicio, un reporte con la firma de los usuarios



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- validando que el proveedor ha explicado las funciones y manejo de los equipos y que además han recibido manual y/o guía de uso del equipo en idioma español y se comprometerá a proporcionar capacitación, tantas veces como sea necesario, durante la vigencia del contrato.
- t. Cubrir el costo de transporte de los equipos por reubicación, sustitución, así como su instalación inicial y contara con un tiempo de 24 horas como máximo para efectuar los movimientos solicitados por el administrador del servicio.
- u. Retirar de las instalaciones del instituto, las refacciones que sustituya los técnicos por mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los tubos vacíos de tinta y demás residuos sólidos tóxicos que se generen.
- v. En caso de que el instituto requiera de algún trabajo especial, el licitante ganador, proporcionara servicios de duplicado de documentos, en sus instalaciones, con sus equipos y personal, a solicitud expresa y por escrito del Departamento de Conservación y Servicios Generales. El costo de este servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de documentos duplicados por el precio ofertado en su propuesta económica.
- w. El proveedor descontara los documentos duplicados defectuosos, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento, para lo cual el responsable del equipo de la dependencia en donde se encuentra instalado el equipo las mostrará al representante del proveedor, cuando se presente a tomar la lectura mensual de los equipos, con la finalidad de que se resten del volumen de documentos generados durante el mes. Al tener conocimiento el representante del proveedor y el responsable del equipo en donde se encuentra instalado, deberá generar un reporte el cual deberá contener la siguiente información:
- Dirección de la dependencia
 - Domicilio donde se encuentra instalado el equipo
 - Modelo, número de serie
 - Fecha del reporte de la falla mecánica del equipo al proveedor y numero de reporte generado por el proveedor.
 - Diagnostico técnico del representante del proveedor
 - Numero de documentos a descontar al efectuar la lectura del equipo
 - Nombre y firma y número de matrícula del responsable del equipo
 - Nombre y firma de conformidad del representante del proveedor.
- x. El reporte deberá anexarse a la toma de lectura mensual, señalando el inciso "x". El responsable del equipo de la dependencia en donde se encuentra instalado el equipo informara al área administradora del servicio, y enviara copia del reporte de los documentos a descontar a fin de que esta, verifique que se hayan descontado dichos documentos del monto total facturado por el proveedor.
- y. Presentará las garantías que avalen que los equipos que ofertan cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-019-SCFI-1998 y/o NOM-016-SCFI-1993, según corresponda, seguridad de equipo de procesamiento de datos. O el certificado que aplique dependiendo de los equipos que oferte
- z. Elaborar mensualmente una toma de lectura dentro de los últimos cinco días de cada mes, por cada uno de los equipos instalados, las cuales servirán de base para calcular el monto de la factura mensual, con los siguientes datos:
- Nombre de la dependencia
 - Área usuaria
 - Centro de costos
 - Ubicación de los equipos (calle, numero, colonia, delegación, y piso)
 - Número de serie del equipo



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección

Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales

- Lectura anterior
- Lectura actual
- Volumen del mes
- Nombre, matrícula y firma del responsable del área usuaria.

B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

D) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

E) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Acreditar el cumplimiento las NORMA NOM-016-SCFI-1993 para duplicado y NOM-019-SCFI-1998

F) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluyen.

Área Requiriente


Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

Área Técnica


Ing. Jazmin Rubi Ericka Mendoza Flores
Jefa de la Oficina de Servicios Generales



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Términos y Condiciones
Servicio de Fotocopiado y Duplicado

A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Vigencia del contrato: a partir del día siguiente al fallo y hasta al 31 de diciembre de 2024.

B) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Las maquinas deberán ser entregadas, máximo 5 días después de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la solicitud del Administrador del Contrato y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico.

C) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

La evaluación de las proposiciones se realizará de manera binaria, y deberá cumplir con lo que se enlista a continuación:

- Currículum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes (contacto), número de contratos con una antigüedad máxima de 5 años y al menos 1 contrato por año, domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia, así como número total de trabajadores que laboran en la empresa.
- Razón social con actividad de acuerdo al requerimiento.
- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la prestación del servicio.
- Presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del metodología de trabajo.
- Presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del plan de trabajo que implementará en la prestación del servicio (manifestando la logística de instalación de los equipos, calendario de mantenimientos preventivos y la capacitación que realizará al personal).

La proposición económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando la clave/partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe (en caso de que el contrato a adjudicar sea abierto, el licitante deberá considerar el importe mínimo y máximo de los insumos ofertados, de no ser así, suprimir el espacio) total del suministro ofertado, desglosando el IVA.

D) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:





GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al servicio objeto de esta licitación.
- II. Copia de los dos últimos recibos o comprobantes de pago de cuotas obrero patronales vigentes anteriores a la presente licitación.
- III. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- IV. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- V. Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT (vigente al bimestre más actual a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica y sin adeudos).

Deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

- Escrito libre en donde manifieste que su representada cumple con aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley de la Infraestructura de Calidad, en lo que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la presente Convocatoria.

E) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de los equipos que se utilizaran para el servicio ofertado.

Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos que se utilizaran para la prestación del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

F) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Los participantes, podrán dos días antes de la junta de aclaraciones, visitar las instalaciones en donde se instalaran los equipos, en esta UMAE H. Oncología CMN SXXI.

G) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

H) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables al licitante, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, los Licitantes pagaran a el Instituto el 1% (uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en el inicio de la



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando los Licitantes realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por el Instituto, con independencia de que será obligatorio para los Licitantes brindar el servicio a entera satisfacción del Instituto, se aplicará a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 1 % sobre el importe de los servicios.

Cuando los Licitantes no suministren los servicios solicitados por el Instituto, se aplicará a este una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN
Cuando el licitante presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato
Cuando el licitante exceda el tiempo máximo de para la atención de los reportes del equipo y debido a esto se suspenda el servicio.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando el licitante realice, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS LICITANTES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato
Cuando el licitante no realice suministro	Por cada día natural de	El Instituto aplicará una pena	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las

Cuando el licitante no realice suministro



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"

Dirección
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN
de refacciones necesarias para la reparación de los equipos solicitado por "EL INSTITUTO"	atraso	convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento será el Administrador del contrato

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Si el licitante no realizan el servicio en los términos establecidos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del 1% (uno por ciento) del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

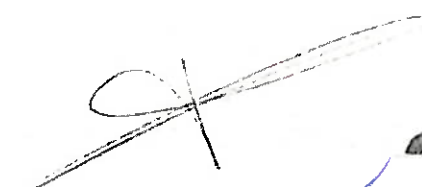
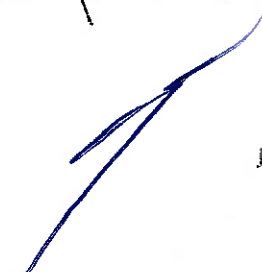
El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

I) En su caso, mecanismos requeridos al Licitante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Licitante queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios o deficiencias en el servicio solicitados se solicitará al Licitante la reparación del daño, durante la vigencia del contrato.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en donde se indique dentro de la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el Licitante dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

A su vez se deben considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo

Se efectuarán pagos progresivos al licitante al término de los trabajos por servicio, por periodo que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

La forma de pago será en pesos mexicanos, se pagarán el servicio efectuado posterior a la realización del mismo de acuerdo al anexo técnico.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor
- Número de contrato

Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06720, tel. 55-55-27-52-09 ext. 20960



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

WJP



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección

Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

- Número de ID de pedido-recepción,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de lectura.

Facturación:

- Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:
- El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:
- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte del licitante, el administrador del contrato, verificará que el licitante cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios establecidos, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas.

Cada mes "EL PROVEEDOR" deberá generar una orden de lectura para documentar el cumplimiento del mismo.

Cabe resaltar que en tanto no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se requiere anticipo para el presente procedimiento.

N) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica para este requerimiento.

O) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requerente y/o Técnica, misma que,

Contacto: (55) 5509 1000, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Tel: 55-55-29-00-00 ext. 35966



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

W.P.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generales

bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el Licitante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

La empresa se hará cargo de cualquier daño relacionado a sus equipos.

P) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este requerimiento.

"Seguridad Y Solidaridad Social"

Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales Área Requirente



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 4

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____, (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL GOLESTANIAN,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL GOBIERNO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 31 DE MAYO DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: AV. JALISCO 180 4° PISO, COL. TACUBAYA, C.P. 11870, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

BENEFICIARIO: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COL. JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-41100/35990 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS david.aragonc@imss.gob.mx Y/O milton.sanchez@imss.gob.mx.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.

RFC: CRI901019HW5.

DOMICILIO: AVENIDA JALISCO NÚMERO 180, CUARTO PISO, COLONIA TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11870, CIUDAD DE MÉXICO.



LÍNEA DE VALIDACIÓN

t3S/4CCCtc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsWWDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYLK4rQhxYOMHAXTlcoFk
U1jXoZGsfa2nst11E/lboRbLxkhmCDwkpPPfCTBTkoNtfoimyWH42t2b9J753lZ27hA2ApEla+WdCe0XB6guL.CMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAglMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcBUlQ9gmO59+PeA==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/7



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2503903-0000

MONTO AFIANZADO: \$8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: NACIONAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31 DE MAYO DE 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051N6624-195-00.

OBJETO: SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICADO

MONTO DEL CONTRATO: \$84,900.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

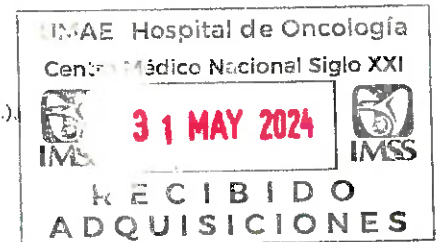
MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 DE MAYO DE 2024.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



t3S/4CCCtc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsWVWDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYLK4rQhxYOMHAXTicoFk
U1jXoZGsf2nst11E/lboRbLxkhmCDwikPPfCTBtkoNtfoimyWH42t2b9J753IZ27hA2ApEla+WdCe0XB6guLCMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAglMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcBUNolQ9gMO59+PeA==

Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA.

MARIA EUGENIA MEDRANO MARTÍNEZ

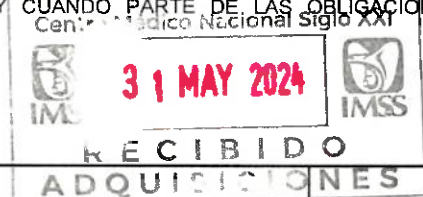
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUMPLIENDO EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]



I3S/4CCCtc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsWiWDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYlK4rQhxYOMHAXTlcoFk
U1jXoZGsf2nst11E/lboRbLxkhmCDwikPPfCTBtkoNtfoimyWH42t2b9J753IZ27hA2ApEla+WdCe0XB6guLCMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAglMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcuUNolQ9gMO59+PeA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES: \$8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

31 MAY 2024

i3S/4CCctc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsWIWDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYLK4rQhxyOMHaxTicoEk
U1jXoZGsfa2nst11E/lboRbLxkhmCDwkpPPfCTBtkoNtfoimyWH42t2b9J753IZ27ha2ApEla+WdCe0XB6guLCMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAGIMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcuUNolQ9gMO59+PeA==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 4/7



Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

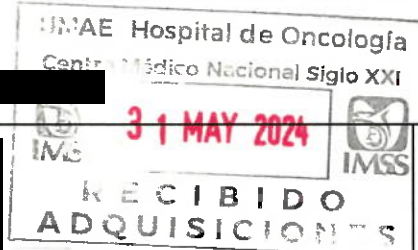
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



t3S/4CCctc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsVlWDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYlK4rQhxYOMHAXTlcoFk
U1jXoZGsfa2nst11E/lboRbLxkhmCDwIkPPfCTBTkoNtfoimyWH42t2b9J753I227hA2ApEla+WdCe0XB6guLCMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAgiMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcBUNolIQ9gMO59+PeA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

MAE Hospital de Oncología

Nacional Siglo XXI

31 MAY 2024

RECIBIDO
ADQUISICIONES

t3S/4CCCtc5pEFjcoslp0c4KfrnkPPhA4J/n1YUqUsVWVDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYLK4rQhxYOMHaxTicoFk
U1jXoZGsf2nst11E/lboRbLxkhmCDwkpPPfCTBtkoNtfoimyWH42t2b9J753IZ27hA2ApEla+WdCe0XB6gulCMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHZ0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAGIMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcuUNolQ9gMO59+PeA==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 6/7

Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MAYO DE 2024

Fianza No. 2503903-0000

Fiado: CONCEPTO RISOGRAFICO SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 8,490.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.

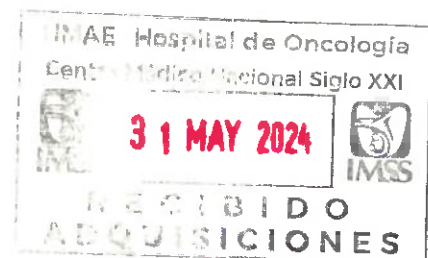
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES

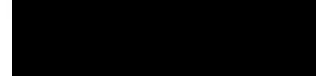
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. FIN DE TEXTO.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com

LÍNEA DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

t3S/4CCCtc5pEFjcoslp0c4KfmkKPhfA4J/n1YUqUsWIVDQ2D9RXOsswA5cinanP+RByOrdteuYbFsR4dqYLK4rQhxYOMHAXTicoFk
U1jXoZGsfa2nst11E/lboRbLxkhmCDwkpPPfCTBtkoNtfoimyWH42t2b9J753IZ27hA2ApEla+WdCe0XB6guL.CMPy6BgHr8m8OXQPZ
JM4e2vBs8HeOuPnxLUCHz0hXmqdU5fn9t9PSkzBQkPAglMCJZ8RMfmwSOR6d/K3dc2pvgQ02oBSOuxfE9nEqYmL6cOGXtj8VM
7hggrqZxGyF6VLu0e4z+w+mAcuUNolQ9



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable